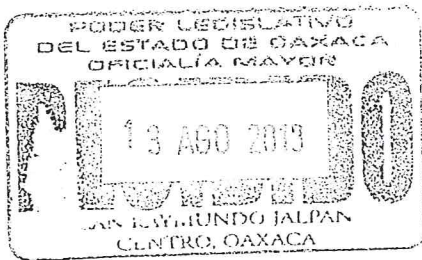




"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO.

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.



ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPAM/07/2017

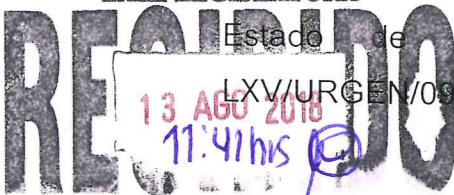
HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 42, 44, fracción VII; 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25, fracción VII, 26, 29, 32 y 37 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios efectuó al expediente citado al rubro; se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. Antecedentes.

1.- En sesión ordinaria del 25 de abril de 2017, los integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dieron cuenta con el oficio número 236-18/17 II P.O. AL-PLeg, por medio del cual la

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, remite copia del Acuerdo número LXV/URGEN/099/2017 II P.O, en el que se exhorta al Poder Ejecutivo



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Federal para que por conducto del Instituto Nacional de Inmigración y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realicen las diligencias pertinentes a efecto de reducir a la mitad el costo actual del permiso de internación al territorio nacional de personas extranjeras que no requieren visa a efecto de apoyar a los mexicanos radicados en el extranjero que visiten nuevamente nuestro país.

2.- El mismo día 25 de abril de 2017, por instrucciones de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, el Oficial Mayor del Congreso del Estado remitió a través del oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1335/2017, el oficio y Acuerdo referidos a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios para la atención correspondiente, radicándose en este órgano legislativo con el número de expediente CPAM/07/2017.

II. Contenido del acuerdo.

"ACUERDO No.
LXV/URGEN/009/2017 II P.O

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCIO CONSTITUCIONAL.

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en estricto apego a la división constitucional de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

poderes, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto del Instituto Nacional de Inmigración y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realicen las diligencias pertinentes a efecto de reducir a la mitad el costo actual del permiso de internación al territorio nacional de personas extranjeras que no requieren visa, a efecto de apoyar a los mexicanos radicados en el extranjero que visiten nuevamente nuestro país.

SEGUNDO.-Remítase copia del presente Acuerdo a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete."

III. Consideraciones

PRIMERA. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. Que la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción VII de la Ley



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25 fracción VII y 37 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERA. Que los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, presumimos que la intención de la Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua al remitir a éste congreso el oficio número 236-18/17 II P.O. AL-PLeg, y copia del Acuerdo número LXV/URGEN/099/2017 II P.O, por el que se formuló el exhorto referido en los antecedentes del presente, fue participar a sus integrantes de tal determinación para conocimiento y efectos correspondientes. En tal virtud, los integrantes de la comisión que dictamina reconocemos su pertinencia para hacer extensiva la propuesta de los legisladores de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua en apoyo a "los mexicanos" radicados en el extranjero que visiten nuestro país, toda vez que esta deferencia redundará en beneficio de la población migrante de nuestro Estado de Oaxaca, si consideramos que el principal motivo por el que emigran a los Estados Unidos del Norte América es la falta de empleo que les impide sufragar sus necesidades económicas, que si bien su estancia en el país extranjero les facilita la subsistencia familiar, también, los limita para efectuar pagos como los requeridos para los permisos de internación referidos, circunstancia que les mantienen alejados de sus familias en territorio mexicano.

CUARTA. Que habiéndose cumplido el objetivo del acuerdo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, consistente en



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

el exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, por conducto del Instituto Nacional de Inmigración y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realicen las diligencias pertinentes a efecto de reducir a la mitad el costo actual del permiso de internación al territorio nacional de personas extranjeras que no requieren visa, a efecto de apoyar a los mexicanos radicados en el extranjero que visiten nuevamente nuestro país, por economía procesal, ésta comisión dictaminadora considera procedente ordenar el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción VII, 37 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Asuntos Migratorios estima procedente que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo del



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

expediente CPAM/07/2017 de dicha comisión, como asunto total y definitivamente concluido en términos de la consideración cuarta.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo del expediente CPAM/07/2017 de la Comisión de Asuntos Migratorios, como asunto total y definitivamente concluido en términos de la consideración cuarta.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil dieciocho.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS
MIGRATORIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL
PRESIDENTE

DIP. FELICITAS HERNÁNDEZ
MONTANO

DIP. FERNANDO
LORENZO ESTRADA

DIP. PAOLA
GUTIÉRREZ GALINDO

DIP. JUAN MENDOZA
REYES

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPAM/07/2017, EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.